



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Abril Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GLEIDYS MARCELA MORALES PALLARES, en su condición de madre y representante legal de SAMUEL DAVID CAMPOS MORALES
APODERADO:	DR. HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO
DEMANDADA:	DIVIER CAMPO SOTO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00256-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE INCIDENTE

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **GLEIDYS MARCELA MORALES PALLARES**, en su condición de madre y representante legal de **SAMUEL DAVID CAMPOS MORALES**, en contra **DIVIER CAMPO SOTO**, el despacho, por error de digitación, en providencia de fecha, 18 de Abril de 2024, corrió traslado del incidente presentado por el ejecutado a este mismo, haciéndose la aclaración correspondiente, que dicho traslado es a favor de la parte ejecutante, esto es señora **MORALES PALLARES**.

Por lo anterior, el auto de fecha Dieciocho (18) de Abril de 2024, queda de la manera siguiente:

"...Dentro de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por GLEIDYS MARCELA MORALES PALLARES, en su condición de madre y representante legal de SAMUEL DAVID CAMPOS MORALES, en contra DIVIER CAMPO SOTO, el despacho, encuentra, que el apoderado judicial de la parte ejecutada, presenta incidente de nulidad frente al trámite dado dentro del asunto que nos ocupa.

*Teniendo en cuenta, el memorial suscrito por el profesional del derecho, este despacho, ordena, por secretaria, correr traslado del mismo a la parte ejecutante **GLEIDYS MARCELA MORALES PALLARES**, por el termino de 3 días, contados luego de la ejecutoria de la presente providencia..."*

Lo anterior, en aras de aclarar la situación presentada.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Medios de contactos electrónico y telefónico:
J01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
5760237

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fa7854d04cf8f447c31207bb582aef28075fa79cb626c647c93f6536d94005**

Documento generado en 22/04/2024 01:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>